



---

**Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales****Decisión adoptada por el Comité en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales respecto de la comunicación núm. 23/2017\***

<i>Comunicación presentada por:</i>	H. M., R. M. y sus hijos
<i>Presuntas víctimas:</i>	Los autores y sus hijos
<i>Estado parte:</i>	España
<i>Fecha de la comunicación:</i>	7 de noviembre de 2017
<i>Asunto:</i>	Desalojo de una vivienda que los autores ocupaban sin título legal
<i>Cuestión de fondo:</i>	Derecho a una vivienda adecuada
<i>Artículo del Pacto:</i>	11, párr. 1

1. El 7 de noviembre de 2017, los autores presentaron una comunicación individual ante el Comité en nombre propio y de sus hijos menores. El mismo día, el Comité registró la comunicación y solicitó al Estado parte la adopción de medidas provisionales consistentes en suspender el desalojo de los autores y sus hijos mientras la comunicación estuviera pendiente de examen, o bien otorgarles una vivienda alternativa adecuada en el marco de una consulta genuina con ellos.

2. Reunido el 22 de febrero de 2021, el Comité, habiendo tomado nota de que los autores no habían respondido a las repetidas solicitudes de comentarios del Comité, consideró que estos habían perdido interés en la comunicación. Por tanto, el Comité decidió poner fin al examen de la comunicación núm. 23/2017 con arreglo al artículo 17 de su reglamento provisional en virtud del Protocolo Facultativo.

---

\* Aprobada por el Comité en su 69º período de sesiones (15 de febrero a 5 de marzo de 2021).

